

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

21 de febrero de 2022

Proceso	Ordinario laboral de única instancia
Demandante	<b>Fernando Alarca Ríos</b>
Demandado	<b>Porvenir SA</b>
Radicado n.º	05 001 41 05 003 <b>2017 01213 00</b>
Asunto	Corrige audiencia

En el presente proceso laboral de única instancia, instaurado por el señor **Fernando Alarca Ríos**, en contra de **Porvenir S.A.**, revisado el trámite adelantado a la data, encuentra esta Judicatura, que incurrió en error al señalar en el audio de la audiencia celebrada el 24 de enero hogaño, en su parte considerativa, que: “...por agencias en derecho se fija la suma de ciento treinta y siete mil seiscientos dieciocho pesos, equivalentes al 10% de la suma fija objeto de condena...” cuando el valor real del 10 % de las sumas fijas materia de condena es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.376.187).

En tal sentido, a fin de evitar correcciones futuras, surge patente la necesidad de corregir oficiosamente la aludida providencia incluyendo el valor correcto de las agencias en derecho.

Lo anterior y teniendo en cuenta que el legislador en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente al procedimiento laboral, le concedió a los jueces la facultad de corregir **de oficio** los errores aritméticos, bien sea por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, en cualquier tiempo.

Ello así, esta agencia judicial se dispone **CORREGIR** el contenido de la audiencia ya referenciada, en su parte resolutive, en lo que respecta a las agencias en derecho, indicando que el valor correcto de las mismas, es **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$1.137.187.003)**

En lo demás la decisión queda incólume.

Así las cosas, procede el Despacho a liquidar en forma definitiva las costas del presente proceso ordinario laboral, incluyendo las costas ordenadas en las excepciones previas, equivalentes a **un millón de pesos (\$1.000.000)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANDRES AGUIRRE HERNÁNDEZ**  
Juez